COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CLÁUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO 2026- 41 A TRAVÉS DE SECOP II DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MIN-2026-03

Manizales, 11 de marzo del 2026.

Señor
MARIANA JIMENEZ GALLO
Representante legal
SERVICIOS INMOBITEC SAS.
Carrera 23B 70A-71-Manizales Caldas
Correo electrónico: inmobitecsas@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – **MIN-2026-03**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 02 de marzo del 2026 con ocasión de la invitación publica **MIN-2026-03** inscrito con el id.CO1.BDOS.10059217, el Instituto de Atención a la Familia en adelante IAF, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **SERVICIOS INMOBITEC SAS** con Nit **900318456-6** representado legalmente por **MARIANA JIMENEZ GALLO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.002.653.262** en adelante **CONTRATISTA**, por valor de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.785.423) que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE VÍVERES REQUERIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA".

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIN-2026-03** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.785.423)

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta el 15 de abril del 2026 o hasta agotar presupuesto

5. **PRECIOS UNITARIOS:** El valor del contrato se pagará de conformidad con los siguientes valores unitarios:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES PARA COTIZACION	VALOR
Aceite Refinado de Girasol	x 1000 ml	19000
Arroz Blanco, Crudo	x 1000 gr	5500
Arveja Seca	x 500 gr	2000
Avena Nacional, Crudo Molida	x 500 gr	6500
Arepa de Maiz Blanco Trillado, tamaño mediano	x500grs	3000
Azúcar Blanco	x 500 gr	3700
Blanquillos	x 500 gr	3000
Frijol Rojo	x 500 gr	7000
Atún	x 170gr	5000
Harina de Trigo	x 500 gr	2900
Huevo de Gallina	x 30 und	19000
Lenteja	x 500 gr	4000
Mantequilla, sin Sal	x 250 gr	15000
Salsa de tomate	x 500 gr	10500
Mayonesa, con Sal	x 500 gr	12500
Panela	x 1000 gr	6000
Pasta para sopa	x 500 gr	3800
Sal	x 1000 gr	2600
Espagueti	x 500 gr	6500
Caldo de gallina	cajax12cubos	7000
Chocolate	x 500 gr	8500
café instantáneo	x 500 gr	12000
leche en polvo	x 900 gr	11000
Mermelada	x 500 gr	9000
Trisabor	Paq x 5 cajas	7500
Cocada de Panela	caja240grx12un	4500
harina de maíz	x 500 gr	2000
Fécula de maíz	x 380 gr	6500
Bocadillo veleño	caja x 12 empaque individual	13000
Pan tajado	x600gr 26 tajadas	8000

Pan blanco	bolsax10 unidades	7500
Tostada paquete	bolsax12 unidades	6400
Galleta de Soda	pqtx6tacos(110gr taco)	10000
Galleta Dulce	Paqt x 3tacos	9700
Galleta, tipo wafer	pqt432 grs x18pcks24grs	14000
Compota	113 gr	2500
Aguacate, Maduro	x unidad	8500
Ahuyama calidad máxima, cruda, con cascara	x kilo	1500
Ajo	x 200gr	1800
Apio, Tallo, Crudo	x kilo	3100
Arracacha Cruda	x kilo	3100
Brócoli, Crudo	x kilo	2000
cebolla larga	x kilo	4400
Cebolla Cabezona	x kilo	5800
Cilantro, Hojas	manojo	1500
Espinaca, Cruda	x kilo	5000
Habichuela, Cruda	x kilo	4400
Lechuga Común	x kilo	5000
Papa Común, con Cascara, Cruda	x kilo	6000
Papa Criolla, con Cascara Cruda	x kilo	8500
Pepino cohombro, crudo, con cascara	x kilo	4500
Perejil x atado	manojo	1100
Pimentón Rojo	x kilo	6000
Plátano Harton, Maduro, Crudo	x kilo	6000
Plátano Harton Verde, Crudo	x kilo	6000
Remolacha	x kilo	4200
Tomate de cocina	x kilo	6200
Yuca, Cruda	x kilo	3600
Zanahoria, Cruda	x kilo	5200
Limon,	x kilo	4000
Lulo, Maduro	x kilo	4000

Mango, Maduro	x kilo	8000
Naranja	x kilo	3800
Piña, Maduro	x kilo	7000
Curuba, Maduro	x kilo	3500
Guayaba	x kilo	5500
banano común	x kilo	4000
granadilla, madura	x kilo	20000
mandarina	x kilo	6000
manzana	x kilo	16000
papaya	x kilo	6000
pera	x kilo	11000
Tomate de Árbol Amarillo, Maduro	x kilo	7000
mora	x kilo	6500
leche de vaca, entera, pasteurizada	x 1000 gr	4100
queso campesino	x 500 gr	6600
Queso tipo mozzarella-lonchas	tajado , 400 gr	19000
Yogurt Entero, con Dulce	unidad x200grs	3800
kumis Entero con Leche	unidad x150grs	3600
jamón de cerdo	400 gr x20 tajadas	17000
Salchichón	barra x 500 grs	4000
Carne de Cerdo Magra	x kilo	27000
Muslo de pollo	unidad	4600
Pechuga de pollo con Piel	x kilo	16000
Carne de Res, Magra	x kilo	40000
Carne de Res, Molida	x kilo	29000
Chicharrón de Cerdo	x kilo	29000

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con el supervisor las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne a la entidad de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Instituto de Atención a la familia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los productos con una fecha de vencimiento mínima de un mes.
2. Entregar los productos de las marcas ofertadas en la propuesta las cuales deben contar con el respectivo registro INVIMA.
3. Los productos deberán corresponder a las marcas reconocidas en el mercado y que correspondan con exactitud a las que fueron ofertadas en la propuesta inicial, no se aceptan marcas diferentes a las que ya fueron aprobadas en el comunicado de aceptación de la oferta.
4. Presentar la cuenta de cobro cada corte de fin de mes por el suministro o servicio prestado y deberá anexar el soporte de pago de la seguridad social y las facturas donde relaciona los productos que fueron entregados.
5. Entregar los productos relacionando las cantidades en el formato de acta de entrega establecido por la entidad.
6. Cumplir con los tiempos de entrega en el lugar y horarios convenidos.
7. Cumplir con la normatividad vigente que rige en materia sanitaria de manipulación, insumos y transporte de alimentos.
8. Igualmente, cuando se presente algún rechazo generalizado de un alimento o hidratación, este se podrá cambiar, después de una evaluación y seguimiento, entre el contratista y el supervisor.
9. El Contratista debe de disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
10. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.

11. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos, estampillas y garantías que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

7. FORMA DE PAGO: El pago se realizara a través de actas parciales conforme a los bienes efectivamente entregados a satisfacción y los servicios realmente prestados, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor a cancelar será el equivalente de los suministros o actividades efectivamente entregados multiplicados por el valor unitario que el proponente determine en su oferta.

El presente contrato se realiza a **monto agotable**, por lo que se adjudicará la totalidad del presupuesto oficial de esta invitación sin menoscabo de que sea adjudicada a la oferta de menor valor en la sumatoria de los valores unitarios de los bienes.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

8. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor del IAF, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y (4) meses más

2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	Por el 10% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

EL IAF no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

10. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IAF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato

11. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el IAF podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y hasta el UNO (1%) por ciento del valor de éste contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

12. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al IAF a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL IAF adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL IAF, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL IAF tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

14. SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la COORDINACIÓN MISIONAL, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011" y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del

presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Área Jurídica, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2011 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos donde fueron delegados como tales.

15. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

16. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL IAF ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

17. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

18. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

19. **REGISTRO PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL IAF, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Rubro	Valor
2026-53	02/03/2026	2.4.5.01.02.01	$40.785.423

20. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

21. **IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARAGRAFO 1: Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía que fije la Ley.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integra del contrato, la invitación publica electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

23. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

24. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el IAF en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al IAF.

25. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el representante legal del CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; así mismo, que no son deudores de ninguna entidad del Estado y que se encuentra a paz y salvo con los pagos y aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social y en las demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA,** deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL IAF** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, según lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

26. **REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

Para constancia se firma el 11 de marzo de 2026

LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ
Directora
INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Firma el supervisor en aceptación y notificación de las obligaciones que asume como supervisor



ANA MARIA GÓMEZ GONZALEZ
Supervisora
INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Proyectó: Marcela Morales Ocampo-asesora jurídica